

VISTO:

El convenio celebrado entre el Señor Intendente Municipal, Dr Osvaldo Aníbal Crego, en representación de esta Municipalidad de Coronel Dorrego y el Cr. Luis Pedro Sanguinetti, en su carácter de Presidente y en representación del Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses (ORABA) con el objeto de brindar asistencia técnica y asesoramiento vinculado a la calidad, continuidad, regularidad y razonabilidad tarifaria del servicio público de agua potable y desagües cloacales en todo el ámbito territorial de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo fue suscripto con fecha 5 de Noviembre de 2002, luego de tratativas iniciadas con el ente mencionado tendiente a que personal especializado asesore técnicamente al Municipio en el tema de la provisión de agua, teniendo en cuenta en especial la calidad de la misma.

Que es necesaria la formulación de un plan en la materia, establecer preferencias y prerrogativas vinculadas al consumo y uso de la misma, como asimismo hacerlo extensivo a los desagües cloacales.

Que deben encaminarse las acciones para garantizar a los usuarios la calidad de los servicios, superando las deficiencias en la prestación, por cuanto ello es determinante para mejorar las condiciones de vida de los dorreguenses.

Que por otra parte es indispensable generar mecanismos que no solo garanticen la confiabilidad del servicio en condiciones aptas para su uso y de calidad, sino también establecer estándares medibles y calificables que avalen la razonabilidad de las tarifas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase el Convenio suscripto con fecha 5 de noviembre de 2002 entre el Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses (ORAB) y el Municipio de Coronel Dorrego, como así también los Anexos I, II, III y IV que se agregan como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo suministrará a este Concejo Deliberante en forma periódica, el resultado de cada uno de los estudios que se ordenen, conforme al Convenio y sus anexos.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo deberá prever las partidas presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2002.-